



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre trece (13) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2010-00092-00
Auto No. 936

Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota alimentaria **DARA LICETH BENITEZ RODRIGUEZ** acreditó estar matriculada en el programa **DERECHO** y cursando dentro del segundo periodo del año 2022 segundo (2°) semestre en la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023 y por ello se **DISPONE**:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero de 2023** en beneficio del joven **DARA LICETH BENITEZ RODRIGUEZ**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **DARCY BENITEZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714c3c6b5c70884c9ec0af54c5fdf49d697ce72c6bd2d38c16793b7024e3ceee**

Documento generado en 13/09/2022 02:13:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**